

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2019 00344 00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	HUMBERTO PARRA RODRÍGUEZ
EJECUTADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO:	Nº. 089 del 23 de junio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 298 del CPACA inciso 1º modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 80, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por las Entidades Ejecutadas mediante escrito obrante en el expediente electrónico 13ContestaFOMAG.pfd y 15ContestaDptoCaldas.pdf.

Dicho traslado será realizado por el término de diez (10) días, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; se insta a las partes y a sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ